



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

FOD Facultad de
Odontología

Convocatoria para DESIGNACIÓN DE HORAS ESTUDIANTE

Departamento,
Comisión o Unidad: **Departamento de Ciencias Restaurativas**

Cantidad de Horas: **3**

Estudiante

Asistente

Curso o Proyecto: **Rehabilitación Oral**

Sigla: **O-0236**

Período de designación correspondiente al: **I** Ciclo lectivo de **2025** :
del día **3/3/2025** hasta el día **15/07/2025**

Interciclo:

Requisitos:

Manejo y creación de hojas de excel
Manejo y creación de documentos en word
Manejo y creación de presentaciones en canva y power point
Haber aprobado el curso de Clínica de Rehabilitación
Manejo de entorno virtual de Mediación Virtual

Colaboración a realizar con la designación:

Revisión de evaluaciones escritas
Revisión de hojas de excel de las calificaciones de clínica
Manejo del cuaderno de calificaciones en Mediación Virtual
Levantamiento de estadísticas de procedimientos realizado

Disponibilidad de realizar trabajo presencial en las instalaciones de la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica, en el horario: **Jueves de 6 a 8pm**

Las personas interesadas enviar al correo **gabriela.mojica@ucr.ac.cr** la siguiente documentación adjunta **en un solo PDF**: a) copia de cédula, b) informe de matrícula, c) copia expediente académico, d) certificación emitida por el banco donde se le realizará el depósito donde indique el número de cuenta (únicamente Banco Nacional, Banco de Costa Rica y Banco Popular) y e) horario del ciclo lectivo.

Recepción de documentos: Del 10 de marzo, 2025.

al 13 de marzo, 2025.

Nota: Según los Artículos del Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado
ARTÍCULO 3: Horas estudiante. Las horas estudiante tienen carácter de colaboración y demandarán habilidades y conocimientos básicos para llevarlas a cabo. Para su ejecución, se requerirá del acompañamiento y supervisión del personal universitario. Las personas designadas en este régimen de horas estudiante deberán cumplir con lo siguiente:

a) Ser estudiantes de pregrado o grado, con matrícula consolidada de al menos 9 créditos, o haber consolidado matrícula en cualquiera de las modalidades de trabajos finales de graduación en el ciclo lectivo de la designación. Para designaciones en el III ciclo lectivo, se tomará en cuenta la carga académica consolidada del ciclo lectivo anterior.

b) Un promedio ponderado anual de al menos 7,5 en el año lectivo anterior.

c) Para colaborar en actividades de docencia, tener aprobado el curso o su equivalente en que se va a prestar la colaboración.

d) Pertenecer a un campo de estudio afín a la actividad en que se brindará la colaboración, salvo que, por la naturaleza de la actividad, esto no sea necesario.

ARTÍCULO 4. A) Horas asistente. Las horas asistente tienen carácter de colaboración, pero requieren de la población estudiantil mayor conocimiento, destrezas y responsabilidad. Las personas designadas en el régimen de horas asistente, además de cumplir con los requisitos para ser designadas en horas estudiante, deberán tener aprobado al menos el 50% del respectivo plan de estudios y un promedio ponderado anual de al menos 8,0."

Las designaciones serán por ciclo lectivo y podrán hacerse hasta por un máximo de seis ciclos lectivos consecutivos o no, en cada una de las categorías. Las designaciones podrán prorrogarse por tres ciclos lectivos más, previo visto bueno de la autoridad superior correspondiente. Por razones de interés institucional, podrán realizarse designaciones inferiores al ciclo lectivo o en periodos interciclos que no se tomarán en cuenta como parte del total de ciclos máximos en que puede estar designada la persona estudiante.

ARTÍCULO 17: se declarará la inopia cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumple con todos los requisitos solicitados. En caso de inopia comprobada, la persona que funge como autoridad superior de la unidad académica o administrativa, será responsable de autorizar las designaciones de estudiantes que no cumplan con el requisito de promedio ponderado establecido para la categoría respectiva.



Departamento, Comisión o Unidad: **Ciencias restaurativas - Cátedra de Endodoncia**

Cantidad de Horas: **5** **Estudiante** **Asistente**

Curso o Proyecto: **Endodoncia I**

Sigla: **O-0252**

Período de designación correspondiente al: **I** Ciclo lectivo de **2025** :
del día **10 marzo 2025** hasta el día **15 julio 2025**

Interciclo:

Requisitos:

- Estudiante de la carrera de Licenciatura en Odontología
- Cursar como mínimo 5to año de la carrera
- Matricular como mínimo 9 créditos en el I-2025
- Tener un promedio ponderado anual de al menos 8,0
- Haber aprobado el curso O-0253 Endodoncia II
- Tener capacidad de trabajar 5 horas semanales
- Disponibilidad de realizar trabajo presencial en las instalaciones de Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica, en horario de 7 am a 12 pm los viernes

Colaboración a realizar con la designación:

- Apoyo con insumos para los estudiantes e instructores
- Colaboración en la tabulación de asignaciones
- Colaboración con el manejo de espacio físico del laboratorio
- Colaboración con pruebas cortas y revisión

Asistencia semanal y colaboración en asuntos varios.

Disponibilidad de realizar trabajo presencial en las instalaciones de la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica, en el horario: **los viernes de 7:00 am a 12:00md.**

Las personas interesadas enviar al correo **SILVIA.ARAGON@UCR.AC.CR** la siguiente documentación adjunta **en un solo PDF**: a) copia de cédula, b) informe de matrícula, c) copia expediente académico, d) certificación emitida por el banco donde se le realizará el depósito donde indique el número de cuenta (únicamente Banco Nacional, Banco de Costa Rica y Banco Popular) y e) horario del ciclo lectivo.

Recepción de documentos: Del 10 demarzo del 2025 al 13 de marzo del 2025

Nota: Según los Artículos del Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado

ARTÍCULO 3: Horas estudiante. Las horas estudiante tienen carácter de colaboración y demandarán habilidades y conocimientos básicos para llevarlas a cabo. Para su ejecución, se requerirá del acompañamiento y supervisión del personal universitario. Las personas designadas en este régimen de horas estudiante deberán cumplir con lo siguiente:

a) Ser estudiantes de pregrado o grado, con matrícula consolidada de al menos 9 créditos, o haber consolidado matrícula en cualquiera de las modalidades de trabajos finales de graduación en el ciclo lectivo de la designación. Para designaciones en el III ciclo lectivo, se tomará en cuenta la carga académica consolidada del ciclo lectivo anterior.

b) Un promedio ponderado anual de al menos 7,5 en el año lectivo anterior.

c) Para colaborar en actividades de docencia, tener aprobado el curso o su equivalente en que se va a prestar la colaboración.

d) Pertenecer a un campo de estudio afín a la actividad en que se brindará la colaboración, salvo que, por la naturaleza de la actividad, esto no sea necesario.

ARTÍCULO 4. A) Horas asistente. Las horas asistente tienen carácter de colaboración, pero requieren de la población estudiantil mayor conocimiento, destrezas y responsabilidad. Las personas designadas en el régimen de horas asistente, además de cumplir con los requisitos para ser designadas en horas estudiante, deberán tener aprobado al menos el 50% del respectivo plan de estudios y un promedio ponderado anual de al menos 8,0.

Las designaciones serán por ciclo lectivo y podrán hacerse hasta por un máximo de seis ciclos lectivos consecutivos o no, en cada una de las categorías. Las designaciones podrán prorrogarse por tres ciclos lectivos más, previo visto bueno de la autoridad superior correspondiente. Por razones de interés institucional, podrán realizarse designaciones inferiores al ciclo lectivo o en periodos interciclos que no se tomarán en cuenta como parte del total de ciclos máximos en que puede estar designada la persona estudiante.

ARTÍCULO 17: se declarará la inopia cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumple con todos los requisitos solicitados. En caso de inopia comprobada, la persona que funge como autoridad superior de la unidad académica o administrativa, será responsable de autorizar las designaciones de estudiantes que no cumplan con el requisito de promedio ponderado establecido para la categoría respectiva.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

Fod Facultad de
Odontología

Convocatoria para DESIGNACIÓN DE HORAS ESTUDIANTE

Departamento,
Comisión o Unidad: **CIENCIAS RESTAURATIVAS**

Cantidad de Horas: **2**

Estudiante

Asistente

Curso o Proyecto: **Seminario de la Clínica de Endodoncia**

Sigla: **0-0264**

Período de designación correspondiente al: **I** Ciclo lectivo de **2025** :
del día **10 de marzo, 2025** hasta el día **15 de julio, 2025.**

Interciclo:

Requisitos:

Cursos Aprobados :
Endodoncia I, O-0252.
Endodoncia II, O-0253
Clínica de Endodoncia, O-0264
Mínimo de 9 créditos matriculados
Promedio ponderado mínimo 7,5
Ordenado (a)
Puntual

Colaboración a realizar con la designación:

Revisión de asistencia
Apoyo durante la clase con audiovisuales y equipo adicional
Comunicaciones con el estudiante
Atención de profesores invitados

Disponibilidad de realizar trabajo presencial en las instalaciones de la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica, en el horario: **Los lunes de 6pm a 8 pm**

Las personas interesadas enviar al correo **carolina.ballestero_i@ucr.ac.cr** la siguiente documentación adjunta **en un solo PDF**: a) copia de cédula, b) informe de matrícula, c) copia expediente académico, d) certificación emitida por el banco donde se le realizará el depósito donde indique el número de cuenta (únicamente Banco Nacional, Banco de Costa Rica y Banco Popular) y e) horario del ciclo lectivo.

Recepción de documentos: Del 10 de marzo, 2025 al 13 de marzo, 2025.

Nota: Según los Artículos del Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado
ARTÍCULO 3: Horas estudiante. Las horas estudiante tienen carácter de colaboración y demandarán habilidades y conocimientos básicos para llevarlas a cabo. Para su ejecución, se requerirá del acompañamiento y supervisión del personal universitario. Las personas designadas en este régimen de horas estudiante deberán cumplir con lo siguiente:

- Ser estudiantes de pregrado o grado, con matrícula consolidada de al menos 9 créditos, o haber consolidado matrícula en cualquiera de las modalidades de trabajos finales de graduación en el ciclo lectivo de la designación. Para designaciones en el III ciclo lectivo, se tomará en cuenta la carga académica consolidada del ciclo lectivo anterior.
 - Un promedio ponderado anual de al menos 7,5 en el año lectivo anterior.
 - Para colaborar en actividades de docencia, tener aprobado el curso o su equivalente en que se va a prestar la colaboración.
 - Pertenecer a un campo de estudio afín a la actividad en que se brindará la colaboración, salvo que, por la naturaleza de la actividad, esto no sea necesario.
- ARTÍCULO 4. A) Horas asistente. Las horas asistente tienen carácter de colaboración, pero requieren de la población estudiantil mayor conocimiento, destrezas y responsabilidad. Las personas designadas en el régimen de horas asistente, además de cumplir con los requisitos para ser designadas en horas estudiante, deberán tener aprobado al menos el 50% del respectivo plan de estudios y un promedio ponderado anual de al menos 8,0.
- Las designaciones serán por ciclo lectivo y podrán hacerse hasta por un máximo de seis ciclos lectivos consecutivos o no, en cada una de las categorías. Las designaciones podrán prorrogarse por tres ciclos lectivos más, previo visto bueno de la autoridad superior correspondiente. Por razones de interés institucional, podrán realizarse designaciones inferiores al ciclo lectivo o en periodos interciclos que no se tomarán en cuenta como parte del total de ciclos máximos en que puede estar designada la persona estudiante.
- ARTÍCULO 17: se declarará la inopia cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumple con todos los requisitos solicitados. En caso de inopia comprobada, la persona que funge como autoridad superior de la unidad académica o administrativa, será responsable de autorizar las designaciones de estudiantes que no cumplan con el requisito de promedio ponderado establecido para la categoría respectiva.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

FOD Facultad de
Odontología

Convocatoria para DESIGNACIÓN DE HORAS ESTUDIANTE

Departamento,
Comisión o Unidad: **Departamento de Ciencias Restaurativas**

Cantidad de Horas: 5

Estudiante

Asistente

Curso o Proyecto: **Clinica de Ciencias Restaurativas**

Sigla: **O-0265**

Período de designación correspondiente al: **I** Ciclo lectivo de **2025** :
del día **3/3/2025** hasta el día **4/7/2025**

Interciclo:

Requisitos:

Manejo y creación de hojas de excel
Manejo y creación de documentos en word
Manejo y creación de presentaciones en canva y power point
Haber aprobado el curso de Clínica de Restaurativa
Manejo de entorno virtual de Mediación Virtual

Colaboración a realizar con la designación:

Revisión de evaluaciones escritas
Revisión de hojas de excel de las calificaciones de clínica
Manejo del cuaderno de calificaciones en Mediación Virtual
Levantamiento de estadísticas de procedimientos realizado

Disponibilidad de realizar trabajo presencial en las instalaciones de la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica, en el horario: **De acuerdo a la disponibilidad de horario del estudiante en coordinación con el encargado**

Las personas interesadas enviar al correo **gabriela.mojica@ucr.ac.cr** la siguiente documentación adjunta **en un solo PDF**: a) copia de cédula, b) informe de matrícula, c) copia expediente académico, d) certificación emitida por el banco donde se le realizará el depósito donde indique el número de cuenta (únicamente Banco Nacional, Banco de Costa Rica y Banco Popular) y e) horario del ciclo lectivo.

Recepción de documentos: Del 10 de marzo, 2025

al 13 de marzo, 2025

Nota: Según los Artículos del Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado
ARTÍCULO 3: Horas estudiante. Las horas estudiante tienen carácter de colaboración y demandarán habilidades y conocimientos básicos para llevarlas a cabo. Para su ejecución, se requerirá del acompañamiento y supervisión del personal universitario. Las personas designadas en este régimen de horas estudiante deberán cumplir con lo siguiente:

- Ser estudiantes de pregrado o grado, con matrícula consolidada de al menos 9 créditos, o haber consolidado matrícula en cualquiera de las modalidades de trabajos finales de graduación en el ciclo lectivo de la designación. Para designaciones en el III ciclo lectivo, se tomará en cuenta la carga académica consolidada del ciclo lectivo anterior.
 - Un promedio ponderado anual de al menos 7,5 en el año lectivo anterior.
 - Para colaborar en actividades de docencia, tener aprobado el curso o su equivalente en que se va a prestar la colaboración.
 - Pertenecer a un campo de estudio afín a la actividad en que se brindará la colaboración, salvo que, por la naturaleza de la actividad, esto no sea necesario.
- ARTÍCULO 4. A) Horas asistente. Las horas asistente tienen carácter de colaboración, pero requieren de la población estudiantil mayor conocimiento, destrezas y responsabilidad. Las personas designadas en el régimen de horas asistente, además de cumplir con los requisitos para ser designadas en horas estudiante, deberán tener aprobado al menos el 50% del respectivo plan de estudios y un promedio ponderado anual de al menos 8,0.”
Las designaciones serán por ciclo lectivo y podrán hacerse hasta por un máximo de seis ciclos lectivos consecutivos o no, en cada una de las categorías. Las designaciones podrán prorrogarse por tres ciclos lectivos más, previo visto bueno de la autoridad superior correspondiente. Por razones de interés institucional, podrán realizarse designaciones inferiores al ciclo lectivo o en periodos interciclos que no se tomarán en cuenta como parte del total de ciclos máximos en que puede estar designada la persona estudiante.
ARTÍCULO 17: se declarará la inopia cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumple con todos los requisitos solicitados. En caso de inopia comprobada, la persona que funge como autoridad superior de la unidad académica o administrativa, será responsable de autorizar las designaciones de estudiantes que no cumplan con el requisito de promedio ponderado establecido para la categoría respectiva.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

FOD Facultad de
Odontología

Convocatoria para DESIGNACIÓN DE HORAS ESTUDIANTE

Departamento,
Comisión o Unidad: **Departamento de Ciencias Restaurativas**

Cantidad de Horas: 5 hora ● **Estudiante**

○ **Asistente**

Curso o Proyecto: **Restaurativa Operatoria I**

Sigla: **O-0269**

Período de designación correspondiente al: **I** Ciclo lectivo de **2025** :
del día **10/marzo/2025** hasta el día **15/07/2025**.

Interciclo:

Requisitos:

- 2 estudiantes de la carrera de Odontología, cada uno recibirá 5h.
- Haber aprobado el curso O-0270
- Promedio ponderado anual de 7.5
- Cursar como mínimo 4to año de la carrera (Se dará prioridad a estudiantes de años superiores y con mayor promedio ponderado ANUAL)
- Cómo mínimo 9 créditos en II-2024 (Incluye cursos anuales).
- Disponibilidad de realizar trabajo presencial, 5 horas semanales

Colaboración a realizar con la designación:

- Apoyo a los estudiantes del curso en el manejo de la plataforma "UCR en línea" para compra de piezas dentales de ivorine.
- Orientar a los estudiantes en el manejo de materiales de laboratorio como Alginato, piedra dental, ceras, etc.
- Realizar tareas administrativas asignadas por los docentes del curso como, por ejemplo: Búsqueda de artículos científicos, supervisión de exámenes, revisión de pruebas cortas, entrega, control, pedidos y manejo de inventarios de piezas dentales de Ivorine.

Disponibilidad de realizar trabajo presencial en las instalaciones de la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica, en el horario: **1 asistente los lunes de 7:am a 12:md y otro asistente los martes de 7 am a 12 pm**

Las personas interesadas enviar al correo **jorgerodrigo.soto@ucr.ac.cr** la siguiente documentación adjunta **en un solo PDF**: a) copia de cédula, b) informe de matrícula, c) copia expediente académico, d) certificación emitida por el banco donde se le realizará el depósito donde indique el número de cuenta (únicamente Banco Nacional, Banco de Costa Rica y Banco Popular) y e) horario del ciclo lectivo.

Recepción de documentos: Del 10/3/2025

al 13/3/2025

Nota: Según los Artículos del Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado
ARTÍCULO 3: Horas estudiante. Las horas estudiante tienen carácter de colaboración y demandarán habilidades y conocimientos básicos para llevarlas a cabo. Para su ejecución, se requerirá del acompañamiento y supervisión del personal universitario. Las personas designadas en este régimen de horas estudiante deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Ser estudiantes de pregrado o grado, con matrícula consolidada de al menos 9 créditos, o haber consolidado matrícula en cualquiera de las modalidades de trabajos finales de graduación en el ciclo lectivo de la designación. Para designaciones en el III ciclo lectivo, se tomará en cuenta la carga académica consolidada del ciclo lectivo anterior.
 - b) Un promedio ponderado anual de al menos 7.5 en el año lectivo anterior.
 - c) Para colaborar en actividades de docencia, tener aprobado el curso o su equivalente en que se va a prestar la colaboración.
 - d) Pertenecer a un campo de estudio afín a la actividad en que se brindará la colaboración, salvo que, por la naturaleza de la actividad, esto no sea necesario.
- ARTÍCULO 4. A) Horas asistente. Las horas asistente tienen carácter de colaboración, pero requieren de la población estudiantil mayor conocimiento, destrezas y responsabilidad. Las personas designadas en el régimen de horas asistente, además de cumplir con los requisitos para ser designadas en horas estudiante, deberán tener aprobado al menos el 50% del respectivo plan de estudios y un promedio ponderado anual de al menos 8.0."
- Las designaciones serán por ciclo lectivo y podrán hacerse hasta por un máximo de seis ciclos lectivos consecutivos o no, en cada una de las categorías. Las designaciones podrán prorrogarse por tres ciclos lectivos más, previo visto bueno de la autoridad superior correspondiente. Por razones de interés institucional, podrán realizarse designaciones inferiores al ciclo lectivo o en periodos interciclos que no se tomarán en cuenta como parte del total de ciclos máximos en que puede estar designada la persona estudiante.
- ARTÍCULO 17: se declarará la inopia cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumple con todos los requisitos solicitados. En caso de inopia comprobada, la persona que funge como autoridad superior de la unidad académica o administrativa, será responsable de autorizar las designaciones de estudiantes que no cumplan con el requisito de promedio ponderado establecido para la categoría respectiva.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

FOD Facultad de
Odontología

Convocatoria para DESIGNACIÓN DE HORAS ESTUDIANTE

Departamento,
Comisión o Unidad: **Ciencias Restaurativas**

Cantidad de Horas: 3

Estudiante

Asistente

Curso o Proyecto: **Clínica Introdutoria de Operatoria I**

Sigla: **0-0319**

Período de designación correspondiente al: **I** Ciclo lectivo de **2025** :
del día **10/03/2025** hasta el día **15/07/2025**

Interciclo:

Requisitos:

Estudiante de la carrera de Odontología cursar como mínimo XI ciclo de la carrera

Matricular como mínimo 9 créditos en el I-2025

Tener un promedio ponderado anual de al menos 7,5

Haber aprobado los cursos de laboratorio y Clínica de Ciencias Restaurativas con nota mínima de 8,0.

Capacidad de organización, trabajo en equipo y de seguir instrucciones del Coordinador y los docentes del curso

Excelente presentación personal

Conocimiento de expediente electrónico Smile

Colaboración a realizar con la designación:

Apoyo a los estudiantes del curso en el manejo de la plataforma Smile

Orientación a los estudiantes para la elaboración de presentaciones de caso

Realizar tareas asignadas por los docentes del curso como, por ejemplo: búsqueda de artículos científicos, supervisión de procedimientos diagnósticos, colocación de equipos de simulación y colaboración en tareas administrativas.

Disponibilidad de realizar trabajo presencial en las instalaciones de la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica, en el horario: **viernes de 1:00pm a 4:00pm**

Las personas interesadas enviar al correo **andrea.orlich@ucr.ac.cr** la siguiente documentación adjunta **en un solo PDF**: a) copia de cédula, b) informe de matrícula, c) copia expediente académico, d) certificación emitida por el banco donde se le realizará el depósito donde indique el número de cuenta (únicamente Banco Nacional, Banco de Costa Rica y Banco Popular) y e) horario del ciclo lectivo.

Recepción de documentos: Del del 10 de marzo, 2025 al 13 de marzo del 2025

Nota: Según los Artículos del Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado
ARTÍCULO 3: Horas estudiante. Las horas estudiante tienen carácter de colaboración y demandarán habilidades y conocimientos básicos para llevarlas a cabo. Para su ejecución, se requerirá del acompañamiento y supervisión del personal universitario. Las personas designadas en este régimen de horas estudiante deberán cumplir con lo siguiente:

a) Ser estudiantes de pregrado o grado, con matrícula consolidada de al menos 9 créditos, o haber consolidado matrícula en cualquiera de las modalidades de trabajos finales de graduación en el ciclo lectivo de la designación. Para designaciones en el III ciclo lectivo, se tomará en cuenta la carga académica consolidada del ciclo lectivo anterior.

b) Un promedio ponderado anual de al menos 7,5 en el año lectivo anterior.

c) Para colaborar en actividades de docencia, tener aprobado el curso o su equivalente en que se va a prestar la colaboración.

d) Pertenecer a un campo de estudio afín a la actividad en que se brindará la colaboración, salvo que, por la naturaleza de la actividad, esto no sea necesario.

ARTÍCULO 4. A) Horas asistente. Las horas asistente tienen carácter de colaboración, pero requieren de la población estudiantil mayor conocimiento, destrezas y responsabilidad. Las personas designadas en el régimen de horas asistente, además de cumplir con los requisitos para ser designadas en horas estudiante, deberán tener aprobado al menos el 50% del respectivo plan de estudios y un promedio ponderado anual de al menos 8,0."

Las designaciones serán por ciclo lectivo y podrán hacerse hasta por un máximo de seis ciclos lectivos consecutivos o no, en cada una de las categorías. Las designaciones podrán prorrogarse por tres ciclos lectivos más, previo visto bueno de la autoridad superior correspondiente. Por razones de interés institucional, podrán realizarse designaciones inferiores al ciclo lectivo o en periodos interciclos que no se tomarán en cuenta como parte del total de ciclos máximos en que puede estar designada la persona estudiante.

ARTÍCULO 17: se declarará la inopina cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumple con todos los requisitos solicitados. En caso de inopina comprobada, la persona que funge como autoridad superior de la unidad académica o administrativa, será responsable de autorizar las designaciones de estudiantes que no cumplan con el requisito de promedio ponderado establecido para la categoría respectiva.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

FOD Facultad de
Odontología

Convocatoria para DESIGNACIÓN DE HORAS ESTUDIANTE

Departamento,
Comisión o Unidad: **Ciencias Restaurativas**

Cantidad de Horas: 10

Estudiante

Asistente

Curso o Proyecto: **Protésis Total y Parcial Removible I**

Sigla: **O 0330**

Período de designación correspondiente al: **I** Ciclo lectivo de **2025** :
del día **10 de marzo** hasta el día **15 de julio**

Interciclo:

Requisitos:

Disponibilidad lunes y/o martes en las mañanas.
Curso 0 330 aprobado.
Buenas relaciones interpersonales.
Puntualidad.
Orden.
Responsabilidad.
Mínimo 9 créditos matriculados.

Colaboración a realizar con la designación:

Fotocopiado de material del curso.
Rotulación de materiales y equipo.
Colaboración en el cuidado de evaluaciones.
Soporte en la entrega y recolección de materiales y equipos a los estudiantes.

Disponibilidad de realizar trabajo presencial en las instalaciones de la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica, en el horario: **1 asistente los lunes de 7:am a 12:md y/otro asistente los martes de 7am a 12md.**

Las personas interesadas enviar al correo **restaurativas.fo@ucr.ac.cr** la siguiente documentación adjunta **en un solo PDF**: a) copia de cédula, b) informe de matrícula, c) copia expediente académico, d) certificación emitida por el banco donde se le realizará el depósito donde indique el número de cuenta (únicamente Banco Nacional, Banco de Costa Rica y Banco Popular) y e) horario del ciclo lectivo.

Recepción de documentos: Del 10 de marzo del 2025 al 13 de marzo del 2025

Nota: Según los Artículos del Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado

ARTÍCULO 3: Horas estudiante. Las horas estudiante tienen carácter de colaboración y demandarán habilidades y conocimientos básicos para llevarlas a cabo. Para su ejecución, se requerirá del acompañamiento y supervisión del personal universitario. Las personas designadas en este régimen de horas estudiante deberán cumplir con lo siguiente:

a) Ser estudiantes de pregrado o grado, con matrícula consolidada de al menos 9 créditos, o haber consolidado matrícula en cualquiera de las modalidades de trabajos finales de graduación en el ciclo lectivo de la designación. Para designaciones en el III ciclo lectivo, se tomará en cuenta la carga académica consolidada del ciclo lectivo anterior.

b) Un promedio ponderado anual de al menos 7,5 en el año lectivo anterior.

c) Para colaborar en actividades de docencia, tener aprobado el curso o su equivalente en que se va a prestar la colaboración.

d) Pertenecer a un campo de estudio afín a la actividad en que se brindará la colaboración, salvo que, por la naturaleza de la actividad, esto no sea necesario.

ARTÍCULO 4. A) Horas asistente. Las horas asistente tienen carácter de colaboración, pero requieren de la población estudiantil mayor conocimiento, destrezas y responsabilidad. Las personas designadas en el régimen de horas asistente, además de cumplir con los requisitos para ser designadas en horas estudiante, deberán tener aprobado al menos el 50% del respectivo plan de estudios y un promedio ponderado anual de al menos 8,0."

Las designaciones serán por ciclo lectivo y podrán hacerse hasta por un máximo de seis ciclos lectivos consecutivos o no, en cada una de las categorías. Las designaciones podrán prorrogarse por tres ciclos lectivos más, previo visto bueno de la autoridad superior correspondiente. Por razones de interés institucional, podrán realizarse designaciones inferiores al ciclo lectivo o en periodos interciclos que no se tomarán en cuenta como parte del total de ciclos máximos en que puede estar designada la persona estudiante.

ARTÍCULO 17: se declarará la inopia cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumple con todos los requisitos solicitados. En caso de inopia comprobada, la persona que funge como autoridad superior de la unidad académica o administrativa, será responsable de autorizar las designaciones de estudiantes que no cumplan con el requisito de promedio ponderado establecido para la categoría respectiva.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

FOD Facultad de
Odontología

Convocatoria para DESIGNACIÓN DE HORAS ESTUDIANTE

Departamento, Comisión o Unidad: **Departamento de Ciencias Restaurativas**

Cantidad de Horas: **5**

Estudiante

Asistente

Curso o Proyecto: **Prótesis Fija I**

Sigla: **O-0331**

Período de designación correspondiente al: **I** Ciclo lectivo de **2025** :
del día **10-03-2025** hasta el día **15-07-2025**

Interciclo:

Requisitos:

Disponibilidad de 7:00am a 11:50am los días miércoles
Ser puntual
Conocimientos en Google Drive y Excel
Encargarse de audiovisuales del curso
Estudiante avanzado en carrera de Odontología (5to-año)

Colaboración a realizar con la designación:

Realizar listas de estudiantes
Colaborar en días de examen teórico y práctico en diversas tareas
Tener control de venta y entrega de piezas ivory
Contabilizar insumos que se designen
Otras designaciones afines al curso

Disponibilidad de realizar trabajo presencial en las instalaciones de la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica, en el horario: **Miércoles del 07:am a 12:md.**

Las personas interesadas enviar al correo vendry.camachonavarro@ucr.ac.cr la siguiente documentación adjunta **en un solo PDF**: a) copia de cédula, b) informe de matrícula, c) copia expediente académico, d) certificación emitida por el banco donde se le realizará el depósito donde indique el número de cuenta (únicamente Banco Nacional, Banco de Costa Rica y Banco Popular) y e) horario del ciclo lectivo.

Recepción de documentos: Del 10-03-2025

al 13-03-2025

Nota: Según los Artículos del Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado
ARTÍCULO 3: Horas estudiante. Las horas estudiante tienen carácter de colaboración y demandarán habilidades y conocimientos básicos para llevarlas a cabo. Para su ejecución, se requerirá del acompañamiento y supervisión del personal universitario. Las personas designadas en este régimen de horas estudiante deberán cumplir con lo siguiente:

- Ser estudiantes de pregrado o grado, con matrícula consolidada de al menos 9 créditos, o haber consolidado matrícula en cualquiera de las modalidades de trabajos finales de graduación en el ciclo lectivo de la designación. Para designaciones en el III ciclo lectivo, se tomará en cuenta la carga académica consolidada del ciclo lectivo anterior.
 - Un promedio ponderado anual de al menos 7,5 en el año lectivo anterior.
 - Para colaborar en actividades de docencia, tener aprobado el curso o su equivalente en que se va a prestar la colaboración.
 - Pertenecer a un campo de estudio afín a la actividad en que se brindará la colaboración, salvo que, por la naturaleza de la actividad, esto no sea necesario.
- ARTÍCULO 4. A) Horas asistente. Las horas asistente tienen carácter de colaboración, pero requieren de la población estudiantil mayor conocimiento, destrezas y responsabilidad. Las personas designadas en el régimen de horas asistente, además de cumplir con los requisitos para ser designadas en horas estudiante, deberán tener aprobado al menos el 50% del respectivo plan de estudios y un promedio ponderado anual de al menos 8,0.
Las designaciones serán por ciclo lectivo y podrán hacerse hasta por un máximo de seis ciclos lectivos consecutivos o no, en cada una de las categorías. Las designaciones podrán prorrogarse por tres ciclos lectivos más, previo visto bueno de la autoridad superior correspondiente. Por razones de interés institucional, podrán realizarse designaciones inferiores al ciclo lectivo o en periodos interciclos que no se tomarán en cuenta como parte del total de ciclos máximos en que puede estar designada la persona estudiante.
ARTÍCULO 17: se declarará la inopina cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumple con todos los requisitos solicitados. En caso de inopina comprobada, la persona que funge como autoridad superior de la unidad académica o administrativa, será responsable de autorizar las designaciones de estudiantes que no cumplan con el requisito de promedio ponderado establecido para la categoría respectiva.



Departamento, Comisión o Unidad: **Ciencias Restaurativas**

Cantidad de Horas: **6**

Estudiante

Asistente

Curso o Proyecto: **Fundamentos de Bio-materiales**

Sigla: **O-0440**

Período de designación correspondiente al: **I** Ciclo lectivo de **2025** :
del día **10/03/2024** hasta el día **15/07/2024**

Interciclo:

Requisitos:

- Estudiante de licenciatura en odontología de 4to, 5to o 6to año.
- Tener libre uno de los siguientes o ambos horarios: miércoles de 12:30-3pm y/o Jueves de 9-11 am (trabajo presencial) y dedicar algún espacio adicional semanalmente, a convenir con el coordinador. Indicar en la solicitud el horario de preferencia (lo debe tener libre).
- Persona organizada y proactiva con conocimiento amplio en identificar y reconocer apariencia y usos de materiales dentales.
- Tener amplio conocimiento teórico y disponibilidad de algún dispositivo electrónico, para en otros espacios de tiempo adicionales durante la semana, realizar trabajo asincrónico-virtual en la plataforma mediación virtual según instrucciones del coordinador del curso.
- Cumplir con lo establecido en la "Nota" (abajo).

Colaboración a realizar con la designación:

Miércoles: Colaborar con la organización logística de las prácticas de laboratorio del curso, haciendo el inventario de los materiales necesarios y organizándolos para repartirlos en los subgrupos previo a cada práctica, además de estar disponible durante la práctica para atender cualquier solicitud del cuerpo docente. También se le podrá pedir colaboración para asistir en la impresión 3D de material didáctico para el laboratorio. Al finalizar cada práctica, deberá recoger los materiales y almacenarlos en la bodega del curso.

Jueves: Asistir de presencialmente a las evaluaciones y sesiones teóricas del curso cuando el coordinador lo solicite, además de revisar tareas y evaluaciones virtuales asincrónicas en mediación virtual, (puede ser remoto a convenir con el coordinador), llevando también el registro de las notas del estudiantado.

Disponibilidad de realizar trabajo presencial en las instalaciones de la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica, en el horario: **M de 12:30md a 3pm (3 horas, 1 estudiante) y J de 9-11am (3 horas, 1 estudiante)**

Las personas interesadas enviar al correo **fabian.murillogomez@ucr.ac.cr** la siguiente documentación adjunta **en un solo PDF**: a) copia de cédula, b) informe de matrícula, c) copia expediente académico, d) certificación emitida por el banco donde se le realizará el depósito donde indique el número de cuenta (únicamente Banco Nacional, Banco de Costa Rica y Banco Popular) y e) horario del ciclo lectivo.

Recepción de documentos: Del 10 demarzo del 2025 al 13 de marzo del 2025

Nota: Según los Artículos del Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado

ARTÍCULO 3: Horas estudiante. Las horas estudiante tienen carácter de colaboración y demandarán habilidades y conocimientos básicos para llevarlas a cabo. Para su ejecución, se requerirá del acompañamiento y supervisión del personal universitario. Las personas designadas en este régimen de horas estudiante deberán cumplir con lo siguiente:

a) Ser estudiantes de pregrado o grado, con matrícula consolidada de al menos 9 créditos, o haber consolidado matrícula en cualquiera de las modalidades de trabajos finales de graduación en el ciclo lectivo de la designación. Para designaciones en el III ciclo lectivo, se tomará en cuenta la carga académica consolidada del ciclo lectivo anterior.

b) Un promedio ponderado anual de al menos 7.5 en el año lectivo anterior.

c) Para colaborar en actividades de docencia, tener aprobado el curso o su equivalente en que se va a prestar la colaboración.

d) Pertenecer a un campo de estudio afín a la actividad en que se brindará la colaboración, salvo que, por la naturaleza de la actividad, esto no sea necesario.

ARTÍCULO 4. A) Horas asistente. Las horas asistente tienen carácter de colaboración, pero requieren de la población estudiantil mayor conocimiento, destrezas y responsabilidad. Las personas designadas en el régimen de horas asistente, además de cumplir con los requisitos para ser designadas en horas estudiante, deberán tener aprobado al menos el 50% del respectivo plan de estudios y un promedio ponderado anual de al menos 8.0.

Las designaciones serán por ciclo lectivo y podrán hacerse hasta por un máximo de seis ciclos lectivos consecutivos o no, en cada una de las categorías. Las designaciones podrán prorrogarse por tres ciclos lectivos más, previo visto bueno de la autoridad superior correspondiente. Por razones de interés institucional, podrán realizarse designaciones inferiores al ciclo lectivo o en periodos interciclos que no se tomarán en cuenta como parte del total de ciclos máximos en que puede estar designada la persona estudiante.

ARTÍCULO 17: se declarará la inopia cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumple con todos los requisitos solicitados. En caso de inopia comprobada, la persona que funge como autoridad superior de la unidad académica o administrativa, será responsable de autorizar las designaciones de estudiantes que no cumplan con el requisito de promedio ponderado establecido para la categoría respectiva.



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

FOD Facultad de
Odontología

Convocatoria para DESIGNACIÓN DE HORAS ESTUDIANTE

Departamento,
Comisión o Unidad:

Cantidad de Horas: 10

Estudiante

Asistente

Curso o Proyecto: **Anatomía Dental, descriptiva y funcional I**

Sigla: **O-2000**

Período de designación correspondiente al: **I** Ciclo lectivo de **2025** :
del día **10 DE MARZO, 2025.** hasta el día **15 DE JULIO, 2025.**

Interciclo: **III**

Requisitos:

Tener Promedio ponderado mayor a 7,5
No tener choque de horarios
Tener el curso ganado con anterioridad y en una sola ocasión
Persona estudiante proactiva, eficiente, educada
Con conocimientos de manejo de excel, word, otros

Colaboración a realizar con la designación:

Sacar copias
Montar documentos word
Pasar notas a excel
Colaborar con repartir instrumental
Acomodar y/o clasificar papelería
Acomodar y/o clasificar dientes

Disponibilidad de realizar trabajo presencial en las instalaciones de la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica, en el horario: **un asistente los martes de 1:00 pm a 6:00 pm y otro los jueves de 7:00 am a 12:00 md.**

Las personas interesadas enviar al correo **irene.valerioalfaro@ucr.ac.cr** la siguiente documentación adjunta **en un solo PDF**: a) copia de cédula, b) informe de matrícula, c) copia expediente académico, d) certificación emitida por el banco donde se le realizará el depósito donde indique el número de cuenta (únicamente Banco Nacional, Banco de Costa Rica y Banco Popular) y e) horario del ciclo lectivo.

Recepción de documentos: Del 10 de marzo, 2025 al 13 de marzo, 2025.

Nota: Según los Artículos del Reglamento de Horas Estudiante, Horas Asistente y Horas Asistente de Posgrado
ARTÍCULO 3: Horas estudiante. Las horas estudiante tienen carácter de colaboración y demandarán habilidades y conocimientos básicos para llevarlas a cabo. Para su ejecución, se requerirá del acompañamiento y supervisión del personal universitario. Las personas designadas en este régimen de horas estudiante deberán cumplir con lo siguiente:

- Ser estudiantes de pregrado o grado, con matrícula consolidada de al menos 9 créditos, o haber consolidado matrícula en cualquiera de las modalidades de trabajos finales de graduación en el ciclo lectivo de la designación. Para designaciones en el III ciclo lectivo, se tomará en cuenta la carga académica consolidada del ciclo lectivo anterior.
 - Un promedio ponderado anual de al menos 7,5 en el año lectivo anterior.
 - Para colaborar en actividades de docencia, tener aprobado el curso o su equivalente en que se va a prestar la colaboración.
 - Pertenecer a un campo de estudio afín a la actividad en que se brindará la colaboración, salvo que, por la naturaleza de la actividad, esto no sea necesario.
- ARTÍCULO 4. A) Horas asistente. Las horas asistente tienen carácter de colaboración, pero requieren de la población estudiantil mayor conocimiento, destrezas y responsabilidad. Las personas designadas en el régimen de horas asistente, además de cumplir con los requisitos para ser designadas en horas estudiante, deberán tener aprobado al menos el 50% del respectivo plan de estudios y un promedio ponderado anual de al menos 8,0.
Las designaciones serán por ciclo lectivo y podrán hacerse hasta por un máximo de seis ciclos lectivos consecutivos o no, en cada una de las categorías. Las designaciones podrán prorrogarse por tres ciclos lectivos más, previo visto bueno de la autoridad superior correspondiente. Por razones de interés institucional, podrán realizarse designaciones inferiores al ciclo lectivo o en periodos interciclos que no se tomarán en cuenta como parte del total de ciclos máximos en que puede estar designada la persona estudiante.
ARTÍCULO 17: se declarará la inopia cuando se demuestre que ninguna de las personas que participó en la convocatoria cumple con todos los requisitos solicitados. En caso de inopia comprobada, la persona que funge como autoridad superior de la unidad académica o administrativa, será responsable de autorizar las designaciones de estudiantes que no cumplan con el requisito de promedio ponderado establecido para la categoría respectiva.